

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

San Salvador a las once horas del día treinta de mayo del año dos mil veintidós, Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta, luego de haber recibido solicitud de acceso a la información, misma que ha sido marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL/ 2022-600, por medio de la cual la ciudadana LOFA, escribió lo siguiente:

“ A) Solicito el número de casos de mujeres embarazadas al interior de centros penales de las cuales el MINSAL ha recibido oficio o reporte desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 1 de mayo 2022.

B) Solicito el detalle del protocolo y tipo de atención que el MINSAL brinda en estos casos.

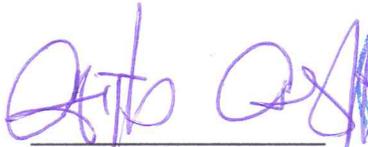
Fundamento a respuesta de la solicitud.

1) Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2) Al analizar el fondo de lo requerido, el suscrito constata que esta misma información relativa a protocolo de atención a mujeres privadas de libertad y que están en estado de embarazo, fue requerida ya con anterioridad por la misma ciudadana, aquella fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2022-424, y a la que se le dio respuesta el día 29 de abril del año en curso, es decir aproximadamente un mes atrás.

3) En esa ocasión se le remitieron al correo por la solicitante proporcionada, diversos documentos que ha esta oficina hizo llegar la Jefe de la Unidad de Atención Integral a la Mujer y Hombre Adulto, por ende al recaer el fondo de esta nueva solicitud, en el mismo asunto al que ya se dio respuesta, por lo tanto en observancia al principio de “coherencia” establecido en el Art, 3, numeral 7, de la Ley de Procedimientos Administrativos, según el cual las actuaciones administrativas serán congruentes con sus antecedentes administrativos, debe mantenerse la respuesta ya brindada con anterioridad por esta oficina.

Por tanto, el suscrito RESUELVE: Que en virtud de los principios de prontitud y sencillez, estese a lo resuelto el día veintinueve de abril del año en curso, por cuanto en esa ocasión se le remitieron los documentos que nuevamente requiere la solicitante.
NOTIFÍQUESE:


Carlos Castillo
Oficial de Información MINSAL

